



Municipalidad del Partido de Balcarce

Balcarce,

11 MAR 2020

VISTO:

El Artículo N° 66 de la Ordenanza Impositiva 16/2020

CONSIDERANDO:

Que deben realizarse modificaciones en el punto 4: Teatro Municipal

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus Modificatorias.

**DECRETA**

ARTICULO 1:- Modifícase el Punto 4 correspondiente al Artículo 1° del Decreto Municipal N° 295 de fecha 31 de Enero de 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**4. TEATRO MUNICIPAL:**

4.1- Alquiler por día para Compañías Privadas o 5 % de lo recaudado. Valor que sea mayor.	\$ 10.000
4.2- Alquiler de las Instalaciones para Instituciones Culturales, Educativas, Deportivas, Religiosas o de Bien Público, que realicen espectáculos Relacionados con su objeto social. o 5 % de lo recaudado. Valor que sea mayor.	\$ 7.000
4.3- Alquiler de las Instalaciones para Instituciones Culturales, Educativas, Deportivas, Religiosas o de Bien Público, que realicen espectáculos de cualquier índole o 5 % de lo recaudado. Valor que sea mayor	\$ 9.100
4.4- La Municipalidad podrá autorizar la contratación del uso del Teatro Municipal por el sistema Borderaux, en cuyo caso se pactara el porcentaje de la recaudación que le corresponde a cada parte, en las cláusulas del contrato que se suscriba.	
4.5- Alquiler de las Instalaciones para las siguientes Instituciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sociedad de Protección a la Infancia.</li> <li>• Hogar de Ancianos "La Merced"</li> <li>• Hogar "Nuestro Sueño"</li> <li>• Centro de Día "Arco Iris".</li> <li>• Talleres Protegidos.</li> <li>• Sociedad de Bomberos Voluntarios</li> <li>• Biblioteca Pablo A. Pizarro</li> </ul>	\$ 7.000
4.6- Cuando la Municipalidad Organice y Auspicie Espectáculos Públicos retendrá a la Productora del Espectáculo	\$ 10.000
4.7- El concepto de ALQUILER comprende dos horas previas de uso más dos horas de Espectáculo propio dicho. Pasado dicho tiempo se incrementará el valor del alquiler en un CINCUENTA POR CIENTO (50%)	
4.8- Se podrá conceder derecho de uso en forma gratuita de las instalaciones, previa solicitud y acreditación de la documentación correspondiente, a Cooperadoras de dependencias municipales	
Sistema "A LA GORRA": La Municipalidad retendrá el 20% del valor recaudado, porcentaje que será dividido de la siguiente manera: 10% como "Uso de la Sala" y 10% como Derechos por Espectáculos Públicos. Según el Evento se retendrán los derechos que correspondan	

Los importes detallados no incluyen equipo de sonido ni luces de escenario, solo luz de trabajo

ARTICULO 2° Cúmplase, Comuníquese, tomen razón a sus efectos la Secretaria de Hacienda, Dirección de Recursos, y Fiscalización, Subsecretaría de Cultura y Educación, Interesados y dese copia al Registro Oficial de Decretos.

DECRETO N°:  
S.H

0609



FRANCISCO M. RIDAO  
SECRETARIO DE HACIENDA  
Municipalidad de Balcarce



Dr. ESTEBAN A. REINO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Balcarce